ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ
Dirección de Contratación

CONVOCATORIA A ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO ESAL
PROCESO COMPETITIVO MODALIDAD DECRETO 092
PC 2026-0810

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 4, 6, 7 Y 8 DEL DECRETO 092 DE 2017, EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ; CONVOCA A LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, INTERESADAS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN, A POSTULARSE SIEMPRE Y CUANDO CUMPLAN LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA.

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA APOYAR LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INTEGRACIÓN EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO DEL CORREGIMIENTO SUR ORIENTAL EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, CUNDINAMARCA.

CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación de Estudios previos y convocatoria Pública	**27 DE OCTUBRE DE 2026**	**PLATAFORMA SECOP II**
Plazo máximo para recepción de observaciones a la Convocatoria.	**28 DE OCTUBRE DE 2026**	**PLATAFORMA SECOP II**
Respuesta a las observaciones	**29 DE OCTUBRE DE 2026**	**PLATAFORMA SECOP II**
Cierre y Recepción de Propuestas.	**30 DE OCTUBRE DE 2025 HASTA LAS 09:00 AM**	**PLATAFORMA SECOP II**
Evaluación de informe preliminar de requisitos habilitantes.	**30 DE OCTUBRE DE 2026**	**PLATAFORMA SECOP II**
Publicación de evaluación preliminar	**30 DE OCTUBRE DE 2026**	**PLATAFORMA SECOP II**
Traslado de los informes de evaluación y plazo máximo para subsanar.	**31 DE OCTUBRE DE 2026**	**PLATAFORMA SECOP II**
Publicación de respuesta a observaciones y publicación de informe de evaluación definitivo	**03 DE NOVIEMBRE DE 2026**	**PLATAFORMA SECOP II**
Resolución de Adjudicación y/o declaratoria de desierta.	**Dentro de los tres días hábiles siguientes**	**PLATAFORMA SECOP II**

Las modificaciones que se realicen a la convocatoria pública en desarrollo del proceso serán publicadas en el Portal Único de Contratación SECOP II.

VOV

I. INTRODUCCIÓN

El **MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ** pone a disposición de los interesados la **CONVOCATORIA PUBLICA No. 2026-0810** para la selección del contratista cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA APOYAR LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INTEGRACIÓN EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO DEL CORREGIMIENTO SUR ORIENTAL EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, CUNDINAMARCA.** Los Estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, la convocatoria pública, así como cualquiera de sus anexos que estarán disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- **Plataforma SECOP II,** Municipio de Fusagasugá.

La selección del asociado se realizará a través del **PROCESO COMPETITIVO CON OFERTAS.**

II. INSTRUCCIONES Y RECOMENDACIONES PREVIAS

• Examine rigurosamente el contenido de la convocatoria, los documentos que hacen parte del mismo, sus formatos y anexos y las normas que regulan la Contratación con entidades del Estado, así como la asignación de riesgos propuestos sobre los cuales tiene la oportunidad de pronunciarse en la etapa correspondiente.
• Verifique no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones o conflicto de interés, para participar en el presente proceso de selección, ni para celebrar contratos con las entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.
• Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados
• Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que se deben allegar con las propuestas y verifique que contienen la información completa y vigente que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente pliego de condiciones.
• Tenga en cuenta el presupuesto oficial establecido para la presente convocatoria.
• Cumpla las instrucciones que en esta convocatoria se imparten para la elaboración de su propuesta.
• Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos.
• Tenga presente la fecha y hora límite para la presentación de las propuestas, en ningún caso se recibirán propuestas radicadas fuera del término previsto o en medio físico.
• Toda consulta deberá formularse por los medios establecidos en el presente documento; no se atenderán consultas personales ni telefónicas. No podrá haber contacto de ningún tipo con el personal de la ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ antes o durante el desarrollo de la etapa precontractual.
• Los proponentes por la sola presentación de la propuesta, autorizan a la entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.
• La presentación de la propuesta por parte de la ESAL constituye evidencia de que se estudió completamente las especificaciones, formatos y demás documentos del presente proceso; que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas, que conoció y aceptó esta convocatoria y que tales documentos están completos, claros y adecuados para identificar el alcance del servicio requerido por la ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del convenio que se llegaría a celebrar.
• Esta convocatoria debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a ellos los formatos que los acompañan, anexos, apéndices que posteriormente se expidan si a ello hubiere lugar.
• Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este documento, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, la ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que pueda incidir en la elaboración de su oferta.
• Será responsabilidad de la ESAL conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.
• Se recomienda a la ESAL que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que considere necesaria para la presentación de su propuesta.
• Tenga en cuenta que los documentos otorgados en el exterior deben estar apostillados de conformidad con lo indicado en este pliego de condiciones.

• La propuesta, correspondencia y todos los documentos que la integran deberán estar redactados en idioma castellano.
• La ESAL que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá convalidar estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual, deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.
• La ESAL es el único responsable de la elaboración de su oferta y de la consecución de toda la información necesaria para ello, motivo por el cual no podrá efectuar reclamaciones, solicitar reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, que se deriven de su falta de diligencia.
• Como consecuencia de lo anterior, La ESAL, al elaborar su propuesta, debe tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deben basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones
• Cada ESAL debe sufragar todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual la ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.
• Los proponentes (ESAL) tienen la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del convenio.
• Podrá consultar permanentemente los documentos de la presente convocatoria en la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co.
• Los documentos que se expidan con ocasión de la presente convocatoria serán comunicados mediante su publicación en el SECOP II - www.colombiacompra.gov.co lo cual se presume su conocimiento por parte de los interesados, salvo que por la naturaleza del mismo requiera de una formalidad distinta para su comunicación.
• En caso de no presentar observaciones a los documentos de la presente convocatoria, se entenderá que acepta en su totalidad el contenido y las obligaciones que de allí se sustraen en caso de ser adjudicatario.
• Al momento de diligenciar y presentar la oferta económica, se deben atender las siguientes recomendaciones.
- Presente única y exclusivamente los anexos que se requieren, en forma clara, legible y completa.
- Diligencie y verifique la totalidad de los anexos solicitados, con respecto a los valores o cifras que debe ofertar.
- Verifique que cada uno de los valores ofertados en el medio magnético, no contenga cifras ocultas que no se vean reflejados en el original de la propuesta.
- Ajuste al peso todos los valores ofertados en el Anexo de oferta económica.
- Verifique todas las operaciones aritméticas en los anexos solicitados, dado que los valores -, después de realizadas las correcciones aritméticas, pueden generar el rechazo de la oferta, si supera el valor del presupuesto oficial.
- Los plazos en días establecidos en esta convocatoria se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la Entidad indique que se trata de calendario o de meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la Entidad este se trasladará al día hábil siguiente.

Cualquier inquietud, consulta o solicitud de aclaración debe formularse por escrito y se responderá a través de la **Plataforma SECOP II** a todos los participantes.

VJV

CAPÍTULO I
GENERALIDADES

1.1. CONSULTA DE LA CONVOCATORIA
La Convocatoria Pública podrá ser consultada en la **Plataforma SECOP II.**

1.2. INVITACION A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS
En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 el Municipio de Fusagasugá invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al proceso de selección, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

1.3. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
Los proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el anexo correspondiente de la presente convocatoria Pública, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del convenio, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

1.4. CORRESPONDENCIA
Toda comunicación o solicitud referente al presente proceso deberá formularse por la **Plataforma SECOP II,** debidamente identificada con el nombre y número del proceso y las solicitudes se responderán mediante publicación en la **Plataforma SECOP II.** Por tanto, en virtud del principio de transparencia, el Municipio de Fusagasugá da por entendido que los interesados en participar en el presente proceso tienen conocimiento de ello.
En ningún caso habrá aclaraciones, ni comunicaciones verbales con los proponentes que puedan afectar los términos y condiciones de esta convocatoria pública y sus adendas.
Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por la **Plataforma SECOP II.**

1.5. ELECTRÓNICO: Página Plataforma SECOP II.
Para una mayor información del proceso, en los referidos sitios, podrán consultar los estudios previos y demás documentos que obran como antecedentes.

La comunicación debe contener: **(a)** el número del proceso de contratación; **(b)** los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; **(c)** identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están contenidas en el presente documento.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al **MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ**, por canales distintos a los mencionados no se aceptarán, en consecuencia, solamente serán tenidas en cuenta para los propósitos del proceso de contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda. El **MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ** responderá las comunicaciones recibidas, en la **Plataforma SECOP II.**

1.6. INDISPONIBILIDAD PLATAFORMA SECOP II
Las comunicaciones y solicitudes referentes al presente proceso de contratación efectuadas por canales distintos al mencionado no serán tenidas en cuenta por la Entidad, con excepción de lo establecido en el PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, el cual podrá ser consultado en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

No se admiten ofertas enviadas por correo electrónico o presentado en lugar diferente al señalado en la presente convocatoria pública, con excepción de las circunstancias establecidas en el **PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.**

1.7. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de selección, estará a cargo de los interesados y proponentes.

1.8. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en el idioma castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en el idioma castellano. Los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera.

1.9. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los proponentes deben entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el convenio, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

Los poderes generales o especiales deben ser otorgados ante Notario Público.

1.10. MONEDA

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en pesos colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a pesos colombianos teniendo en cuenta lo siguiente:

Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV): Cuando los Documentos del Proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

I. Los valores convertidos a pesos colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano, deben convertirse a SMMLV, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del Convenio.

II. Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero puntos cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero puntos cinco (0.5).

Si el Proponente aporta certificaciones en las que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del Convenio: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del Convenio: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

1.11. RETIRO DE LA PROPUESTA

El Proponente debe seguir el proceso indicado en la "Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II". Una vez se cumpla la fecha de cierre del procedimiento de selección, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas. En este sentido, basta el retiro de la oferta en la plataforma del SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a la Entidad

1.12. INFORMACIÓN INEXACTA

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, se puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la verificada por la Entidad, la información que se pretende demostrar se entenderá como no acreditada.

La Entidad remitirá copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

VUV

CAPÍTULO II
INFORMACIÓN GENERAL DE LA CONVOCATORIA No. PC 2026-0810

2.1. OBJETO A CONTRATAR.
AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA APOYAR LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INTEGRACIÓN EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO DEL CORREGIMIENTO SUR ORIENTAL EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, CUNDINAMARCA.

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:
N/A

2.3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.
Con la asignación de recursos se busca aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para apoyar la organización, coordinación y desarrollo de actividades de integración en el marco de la conmemoración del Día del Campesino del Corregimiento Sur Oriental en el municipio de Fusagasugá. Esta iniciativa tiene como propósito contribuir al fortalecimiento del tejido social y comunitario en las zonas rurales, reconociendo la labor del campesinado y promoviendo espacios de participación e inclusión.

De manera complementaria, estas acciones aportan al desarrollo regional al fomentar la cohesión social, la apropiación cultural, y el bienestar de las comunidades rurales. Asimismo, se busca garantizar la eficiencia en el uso de los recursos públicos y asegurar que las actividades planificadas respondan a criterios de calidad, pertinencia y sostenibilidad

FICHA TÉCNICA

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
1	Almuerzo tipo campesino: 300 gr pierna pernil de pollo, chorizo, papa salada, yuca, guacamole, cubiertos y servilletas, gaseosa PET 300 ml, empaque que garantice inocuidad, incluye transporte y entrega en lugar/fecha/hora del evento	UNIDAD	2000
3	Sándwich de mortadela y queso (110 gr), gaseosa/jugo 250 ml marca reconocida, servilleta y empaque que garantice inocuidad	UNIDAD	230
4	KIT de víveres: arroz, pasta, sal, azúcar, panela, chocolate, lentejas, frijol, cuchuco, cebada, café, harinas, natilla, gelatina, maíz pira, avena, aceite, atún, sardinas, galletas, arveja, maíz peto	UNIDAD	223
5	Juego de ollas de aluminio convencional x 5 piezas	UNIDAD	1
7	Olla a presión de aluminio 6 L, tapa hermética, válvula de seguridad	UNIDAD	1
9	Dispensador de bebidas calientes 2 L, acero inoxidable, bomba manual	UNIDAD	1
10	Licuadora eléctrica 500 W, vaso 1,5 L, cuchillas acero inoxidable, 110–120 V / 60 Hz	UNIDAD	1
11	Olla aluminio 50x40 cm, capacidad 78,5 L, tapa ajustada	UNIDAD	1
12	Olla aluminio 50x50 cm, capacidad 80–90 L, tapa ajustada	UNIDAD	1
13	Olla aluminio 40x40 cm, capacidad 40–45 L, tapa ajustada	UNIDAD	1
14	Mesa cuadrada 70x70 cm + 4 sillas plásticas con brazos	UNIDAD	1
15	Juego de utensilios de cocina 7 piezas	UNIDAD	1
16	Juego de 3 sartenes aluminio antiadherente	UNIDAD	1
17	Olleta chocolatera aluminio 2 L	UNIDAD	1
18	Vajilla completa para 4 puestos	UNIDAD	1
19	Paellera aluminio No. 36	UNIDAD	1
20	Cubrecama doble 220x240 cm	UNIDAD	1
21	Cobija doble 200x220 cm	UNIDAD	1
22	Toalla baño grande 70x140 cm	UNIDAD	1

23	Guadañadora lateral gasolina 2T, 31 cc, 1,5 HP	UNIDAD	1
24	Ahoyadora gasolina 2T, 49 cc, 2 HP	UNIDAD	1
37	Servicio de sonido: 4 parlantes, monitores profesionales, consola 12 canales, DJ, luces, 8 micrófonos, computador	SERVICIO	1
38	Tarima 4,50 x 5 m x 1 m, instalación y transporte	SERVICIO	1
39	Presentador 9:00 a.m.–5:00 p.m., voz, lectura e imagen	SERVICIO	1
40	Grupo musical crossover, 3 horas, vestuario apropiado	SERVICIO	2
41	Servicio de aseo antes y después del evento	SERVICIO	4
42	Manillas/pulseras impresas full color en cinta o papel de acceso al evento	UNIDAD	2000
43	Servicio de transporte: vehículo con capacidad para 30 pasajeros, recogida en puntos de encuentro rurales desde las 8:00 a.m. y retorno a las 5:00 p.m., desplazamiento entre 10 y 25 km	SERVICIO	5

El asociado asumirá los impuestos, tasas y contribuciones necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.

Parágrafo: Al momento de la suscripción del convenio de asociación la ESAL deberá presentar una descripción detallada de la ejecución del convenio, la cual deberá incluir, como mínimo, la ubicación específica, la fecha, la hora y el tipo de evento o actividad a realizar.

2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES
2.4.1. Obligaciones del Asociado:
2.4.1.1 Especificas

1. Realizar las acciones y actividades en el marco de la celebración del día del campesino de acuerdo con lo establecido en las actas de planeación corregimental.
2. Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del convenio.
3. Entregar oportunamente los insumos, materiales, equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución de las actividades y prácticas formativas previstas en el marco del objeto del convenio.
4. Programar oportunamente las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objetivo del convenio.
5. Rendir y elaborar los informes que solicite el Municipio, conforme al objeto del convenio.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio le impartan el supervisor de este.
7. Mantener debidamente archivada toda la documentación pertinente, derivada del presente convenio y disponible para las visitas de seguimiento que realice el Municipio o entes de control.
8. Aportar la mano de obra no calificada para llevar a cabo las actividades de celebración del día del campesino de acuerdo a las especificaciones del convenio.
9. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del Convenio.
10. Atender durante la vigencia del Convenio todas las recomendaciones que efectúe el supervisor de este y que se consideren pertinentes para la adecuada ejecución del objeto del convenio.
11. Utilizar los recursos aportados por el Municipio, destinándolos exclusivamente al pago de las obligaciones económicas que se desprendan del cumplimiento del objeto del convenio.
12. Reintegrar al Municipio en forma inmediata los saldos de los recursos aportados por éste, mediante el presente convenio y que no sean comprometidos dentro del plazo de ejecución.
13. Rendir informe financiero al municipio tan pronto se efectué la inversión de los recursos aportados.
14. No tomar ninguna decisión sin la aprobación del supervisor por parte del Municipio o su delegado.
15. Mantener debidamente archivada toda la documentación pertinente derivada del convenio y disponible para las visitas de seguimiento que realice el Municipio.
16. Publicar en la plataforma Secop II las pólizas para cumplir con los requisitos de ejecución.
17. Solicitar con la debida justificación y antelación toda necesidad de ampliación en tiempo del convenio, bajo riesgo de no aprobación.
18. Ejecutar los bienes y servicios requeridos conforme a las cantidades autorizadas por la supervisión y a los precios unitarios establecidos en su oferta económica.

VUV

19. Llevar el control de las cantidades efectivamente ejecutadas y de los recursos utilizados, garantizando su correspondencia con el acta de relación de ítems, cantidades y valores a ejecutar y sus modificaciones debidamente autorizadas.

2.4.1.2 Generales

1. Cumplir la constitución política y las leyes de la república.
2. Prestar los servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Cumplir con las metas del Contrato.
5. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este, si a ello hubiere lugar.
11. Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del departamento administrativo de la función pública, cuando haya lugar.
12. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
13. Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social.
14. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido.
15. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual.

2.4.1.3 Obligaciones del Municipio de Fusagasugá

1. Suministrar la información que sea requerida por ESAL para la ejecución del Convenio.
2. Realizar la supervisión, control y seguimiento del Convenio de Asociación.
3. Disponer de los recursos necesarios (humanos y físicos) para la ejecución del objeto del Convenio.
4. Aportar la información técnica disponible y la experiencia institucional requeridas para el desarrollo del objeto del Convenio.
5. Disponer de una cuenta exclusiva conjunta para la ejecución del convenio
6. Las demás que se deriven de la naturaleza del Convenio y surjan del desarrollo del mismo.
7. Realizar la verificación de las cuentas de cobro presentadas por la ESAL con el fin de constatar los que los recursos recaudados correspondan a los trámites realizados por los usuarios, depositados en la cuenta que se destine para el presente convenio.
8. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA

El lugar de ejecución del Convenio de asociación será en la: VEREDA TRINIDAD - Lugar: Escuela vereda La Trinidad. Ubicada en el Corregimiento Sur Oriental del Municipio de Fusagasugá. Para todos los efectos contractuales, el domicilio de las partes será Municipio de Fusagasugá.

2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo estimado para la ejecución del Convenio de Asociación es de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del acta de inicio entre la ESAL y EL MUNICIPIO; El convenio de asociación se entiende perfeccionado con la aprobación las partes en la plataforma Secop II. Para su ejecución se requerirá de la

aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal. El convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes en la plataforma Secop II. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal. La vigencia del convenio será igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más, los cuales se destinarán a la aplicación de sanciones al asociado y/o a la liquidación del convenio. La ejecución del contrato no podrá superar la vigencia fiscal 2026.

2.7. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR

Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por la Ley a una Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para la selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos que hace referencia el artículo 2 están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5,6,7 y 8 del presente decreto.

2.8. FORMA DE PAGO

El MUNICIPIO realizará UN (1) ÚNICO DESEMBOLSO, una vez se configuren los requisitos de ejecución; Expedición de Registro Presupuestal, aprobación de la garantía de cumplimiento y firma del Acta de inicio entre EL MUNICIPIO y la ESAL. Los recursos aportados por el Municipio serán desembolsados a la cuenta bancaria establecida para la ejecución del convenio.

***PARÁGRAFO 1**: El Municipio de Fusagasugá efectuará las deducciones a que haya lugar de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. **PARÁGRAFO 2**: La ESAL asumirá los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del convenio de conformidad con la ley colombiana. El pago será cancelado al asociado por la Secretaría de Hacienda, por el sistema automático de pago. **PARÁGRAFO 2**: La ESAL asumirá los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del convenio de conformidad con la ley colombiana. El pago será cancelado al asociado por la Secretaría de Hacienda, por el sistema automático de pago. **PARÁGRAFO 3:** Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga **EL ASOCIADO** acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por **EL ASOCIADO. PARÁGRAFO 4: EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ** no reconocerá pagos sobre la entrega de elementos y/o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por la Supervisión.*

2.9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Se determina que las ESAL en nuestro territorio nacional, son actores fundamentales en la construcción de una sociedad más equitativa y solidaria; sin embargo, se enfrentan a constantes desafíos de carácter económico y administrativo, dado que aun así tienen un compromiso para propender el bienestar común y su capacidad para adaptarse a las necesidades variantes de la sociedad, posicionándolas como aliadas estratégicas en el desarrollo de nuestro país.

El presupuesto asignado para la celebración del Día del Campesino es la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($240.000.000 M/CTE),** recursos destinados a garantizar la participación equitativa de las cincuenta y cuatro (54) Juntas de Acción Comunal adscritas al municipio.

En ese sentido, a cada junta le corresponde una asignación de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($4.444.444 M/CTE).**

VUV

Para el caso específico del Corregimiento Sur Oriental, conformado por **dieciocho (18)** Juntas de Acción Comunal, la multiplicación de dicho valor unitario arroja un total de **SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($79.999.992).**

NOTA: EL PRESUPUESTO OFICIAL PARA EL CORREGIMIENTO SUR ORIENTAL, CORRESPONDE AL MONTO MÁXIMO DE LOS RECURSOS APORTADOS POR EL MUNICIPIO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO, LA EJECUCIÓN DE DICHOS RECURSOS SE REALIZARÁ BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS HASTA AGOTAR EL MONTO DISPONIBLE, DE ACUERDO CON LAS CANTIDADES EFECTIVAMENTE REQUERIDAS, AUTORIZADAS Y EJECUTADAS DURANTE EL DESARROLLO DEL CONVENIO.

Cabe mencionar que, en la reunión correspondiente participaron las siguientes juntas de acción comunal pertenecientes al Corregimiento Sur Oriental:

- VEREDA BATÁN ALTO.
- VEREDA BATAN BAJO.
- VEREDA BOCHICA.
- VEREDA BOCHICA EL CONSUELO
- VEREDA EL BATÁN.
- VEREDA EL CARMEN.
- VEREDA EL ESPINALITO.
- VEREDA EL PLACER.
- VEREDA EL GUAYABAL.
- VEREDA GUAVIO ALTO.
- VEREDA GUAVIO BAJO.
- VEREDA LA ISLA.
- VEREDA LA TRINIDAD.
- VEREDA LA UNIÓN.
- VEREDA MESITAS.
- VEREDA PALACIOS.
- VEREDA SANTA LUCIA.
- VEREDA SARDINAS.

Para determinar el valor unitario estimado de cada uno de los ítems requeridos, la entidad realizó un análisis comparativo entre los precios históricos y los precios actuales del mercado, identificando para cada ítem el menor valor resultante de dicho análisis, como criterio de referencia para la estimación presupuestal. En consecuencia, los valores estimados contemplan los costos directos e indirectos asociados, así como los impuestos, tasas y contribuciones aplicables, con el propósito de garantizar la razonabilidad de los precios y la suficiencia presupuestal para el cumplimiento del objeto contractual.

Con fundamento en la información recopilada y en el análisis efectuado, se establecieron los valores unitarios de referencia para cada uno de los ítems requeridos por los cinco (5) corregimientos del municipio de Fusagasugá, destinados al desarrollo de las actividades programadas en el marco de la celebración del **Día del Campesino 2026**.

Dado que no obran cotizaciones recientes en el expediente, Colombia Compra Eficiente, en su Guia del análisis del sector nos permite hacer el análisis de gasto histórico a fin de poder realizar un análisis comparativo de precios del mercado y establecer un presupuesto oficial, por tal la Secretaria de Desarrollo Agropecuario llevo a cabo el análisis y se fundamentó en la revisión comparativa de los valores registrados en contratos de objeto y naturaleza similar, entre otros, publicados en la plataforma SECOP II, así:

No.	Número del proceso	Objeto/Titulo	Valor estimado total (COP)	Estado	Tipo de proceso
1	MC2023-0908	Apoyo logistico para la realización de las XIV Olimpiadas Deportivas y Recreativas 2023 "Con la fuerza de la gente", para los servidores públicos de la Alcaldía del Municipio de Fusagasugá.	$41.769.740	Proceso adjudicado y celebrado	Mínima cuantía
2	LP 2023-0473	Prestación de servicios de logistica para la organización, coordinación y ejecución de los diferentes eventos	$1.762.542.606	Proceso adjudicado y celebrado	Licitación pública

		institucionales, interacciones y actividades de las distintas dependencias del municipio de Fusagasugá.			
3	M2025-0824	Prestación de servicios de apoyo logístico para la ejecución y desarrollo de los eventos de la Dirección de Asuntos Locales vigencia 2025 del Municipio de Fusagasugá.	$48.474.769	Proceso adjudicado y celebrado	Mínima cuantía
4	MC 2025-0849	Adquisición de bienes y servicios para la realización de los eventos en cumplimiento de las estrategias de la secretaría de la mujer y género del municipio de Fusagasugá	$31.976.490	Proceso adjudicado y celebrado	Mínima cuantía
5	CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 2025-0898	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para apoyar la organización, coordinación y desarrollo de actividades de integración en el marco de la conmemoración del día del campesino del corregimiento norte en el municipio de Fusagasugá, Cundinamarca.	$35.555.556	Proceso adjudicado y celebrado	Mínima cuantía

De dicha revisión se identificó el menor valor posible para cada ítem, producto del contraste entre los valores unitarios históricos y los precios actuales del mercado. En consecuencia, el valor estimado incorpora los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones vigentes, asegurando la razonabilidad y suficiencia presupuestal para el cumplimiento del objeto contractual.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO SIN IVA	% IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR DE COTIZACIZACION POR EL CORREGIMIENTO
1	Almuerzo tipo campesino: 300 gr pierna pernil de pollo, chorizo, papa salada, yuca, guacamole, cubiertos y servilletas, gaseosa PET 300 ml, empaque que garantice inocuidad, incluye transporte y entrega en lugar/fecha/hora del evento	UNIDAD	2000	$ 17.000,00	19%	$ 3.230,00	$ 20.230,00	**$ 40.460.000,00**
3	Sándwich de mortadela y queso (110 gr), gaseosa/jugo 250 ml marca reconocida, servilleta y empaque que garantice inocuidad	UNIDAD	230	$ 4.868,22	19%	$ 924,96	$ 5.793,18	**$ 1.332.431,81**
4	KIT de víveres: arroz, pasta, sal, azúcar, panela, chocolate, lentejas, frijol, cuchuco, cebada, café, harinas, natilla, gelatina, maíz pira, avena, aceite, atún, sardinas,	UNIDAD	223	$ 89.000,00	19%	$ 16.910,00	$ 105.910,00	**$ 23.617.930,00**

VUV

	galletas, arveja, maíz peto							
5	Juego de ollas de aluminio convencional x 5 piezas	UNIDAD	1	$ 87.000,00	19%	$ 16.530,00	$ 103.530,00	**$ 103.530,00**
7	Olla a presión de aluminio 6 L, tapa hermética, válvula de seguridad	UNIDAD	1	$ 136.700,00	19%	$ 25.973,00	$ 162.673,00	**$ 162.673,00**
9	Dispensador de bebidas calientes 2 L, acero inoxidable, bomba manual	UNIDAD	1	$ 51.000,00	19%	$ 9.690,00	$ 60.690,00	**$ 60.690,00**
10	Licuadora eléctrica 500 W, vaso 1,5 L, cuchillas acero inoxidable, 110–120 V / 60 Hz	UNIDAD	1	$ 128.000,00	19%	$ 24.320,00	$ 152.320,00	**$ 152.320,00**
11	Olla aluminio 50x40 cm, capacidad 78,5 L, tapa ajustada	UNIDAD	1	$ 177.000,00	19%	$ 33.630,00	$ 210.630,00	**$ 210.630,00**
12	Olla aluminio 50x50 cm, capacidad 80–90 L, tapa ajustada	UNIDAD	1	$ 202.000,00	19%	$ 38.380,00	$ 240.380,00	**$ 240.380,00**
13	Olla aluminio 40x40 cm, capacidad 40–45 L, tapa ajustada	UNIDAD	1	$ 138.000,00	19%	$ 26.220,00	$ 164.220,00	**$ 164.220,00**
14	Mesa cuadrada 70x70 cm + 4 sillas plásticas con brazos	UNIDAD	1	$ 205.000,00	19%	$ 38.950,00	$ 243.950,00	**$ 243.950,00**
15	Juego de utensilios de cocina 7 piezas	UNIDAD	1	$ 123.000,00	19%	$ 23.370,00	$ 146.370,00	**$ 146.370,00**
16	Juego de 3 sartenes aluminio antiadherente	UNIDAD	1	$ 106.000,00	19%	$ 20.140,00	$ 126.140,00	**$ 126.140,00**
17	Olleta chocolatera aluminio 2 L	UNIDAD	1	$ 52.000,00	19%	$ 9.880,00	$ 61.880,00	**$ 61.880,00**
18	Vajilla completa para 4 puestos	UNIDAD	1	$ 113.000,00	19%	$ 21.470,00	$ 134.470,00	**$ 134.470,00**
19	Paellera aluminio No. 36	UNIDAD	1	$ 45.000,00	19%	$ 8.550,00	$ 53.550,00	**$ 53.550,00**
20	Cubrecama doble 220x240 cm	UNIDAD	1	$ 130.000,00	19%	$ 24.700,00	$ 154.700,00	**$ 154.700,00**
21	Cobija doble 200x220 cm	UNIDAD	1	$ 130.000,00	19%	$ 24.700,00	$ 154.700,00	**$ 154.700,00**
22	Toalla baño grande 70x140 cm	UNIDAD	1	$ 64.000,00	19%	$ 12.160,00	$ 76.160,00	**$ 76.160,00**

23	Guadañadora lateral gasolina 2T, 31 cc, 1,5 HP	UNIDAD	1	$ 892.500,00	19%	$ 169.575,00	$ 1.062.075,00	**$ 1.062.075,00**
24	Ahoyadora gasolina 2T, 49 cc, 2 HP	UNIDAD	1	$ 750.000,00	19%	$ 142.500,00	$ 892.500,00	**$ 892.500,00**
37	Servicio de sonido: 4 parlantes, monitores profesionales, consola 12 canales, DJ, luces, 8 micrófonos, computador	SERVICIO	1	$ 1.020.000,00	19%	$ 193.800,00	$ 1.213.800,00	**$ 1.213.800,00**
38	Tarima 4,50 x 5 m x 1 m, instalación y transporte	SERVICIO	1	$ 450.000,00	19%	$ 85.500,00	$ 535.500,00	**$ 535.500,00**
39	Presentador 9:00 a.m.–5:00 p.m., voz, lectura e imagen	SERVICIO	1	$ 520.000,00	19%	$ 98.800,00	$ 618.800,00	**$ 618.800,00**
40	Grupo musical crossover, 3 horas, vestuario apropiado	SERVICIO	2	$ 820.000,00	19%	$ 155.800,00	$ 975.800,00	**$ 1.951.600,00**
41	Servicio de aseo antes y después del evento	SERVICIO	4	$ 100.000,00	19%	$ 19.000,00	$ 119.000,00	**$ 476.000,00**
42	Manillas/pulseras impresas full color en cinta o papel de acceso al evento	UNIDAD	2000	$ 550,00	19%	$ 104,50	$ 654,50	**$ 1.309.000,00**
43	Servicio de transporte: vehículo con capacidad para 30 pasajeros, recogida en puntos de encuentro rurales desde las 8:00 a.m. y retorno a las 5:00 p.m., desplazamiento entre 10 y 25 km	SERVICIO	5	$ 720.000,00	19%	$ 136.800,00	$ 856.800,00	$ 4.284.000,00
								$ 79.999.999,81

NOTA 1: EL PROPONENTE DEBERÁ DISCRIMINAR EL RESPECTIVO IVA EN LA PROPUESTA PRESENTADA CONFORME AL RÉGIMEN QUE PERTENEZCA. (SI ES EL CASO).

NOTA 2: LOS DESCUENTOS QUE EL MUNICIPIO REALIZA A ESTE CONVENIO SERÁ RESPONSABILIDAD DEL OFERENTE SU VERIFICACIÓN.

NOTA 3: EL PRESUPUESTO OFICIAL PARA CONTRATAR ES HASTA POR LA SUMA DE **SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($79.999.992).** Y DEMÁS IMPUESTOS DE LEY.

Origen de los recursos:

CÓDIGO DE INVERSIÓN	DEPENDENCIA	RUBRO	SECTOR	PRODUCTO MGA	META	CPC	FUENTE	BPIN	VALOR
2.3	12.0.0	2.02.02.006	17	1702040	096	63391	1.3.3.1.00	2024252900070	$ 79.999.992

VOV

Esta contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025 así;

DEPENDENCIA	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	CANT.	DURACIÓN	VALOR	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN
SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA APOYAR LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INTEGRACIÓN EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO DEL CORREGIMIENTO SUR ORIENTAL EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, CUNDINAMARCA	1	30 DÍAS CALENDARIO	$79.999.992	PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DEL 2017

2.10. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El valor determinado en el presupuesto oficial está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. DIS-2026100159** expedido por la Dirección de Presupuesto del Municipio de Fusagasugá.

2.11. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

El presente proceso se fundamenta en el artículo quinto del Decreto 092 del 2017, que al tenor literal señala:

"Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los convenios a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto." Por otra parte, el inciso primero del numeral sexto de la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, expedida por la Agencia para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, señala: "El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones y por esa razón su ámbito de aplicación es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017."

Así mismo, el inciso quinto del referido numeral señala: "El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la entidad sin ánimo de lucro aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio."

Teniendo en cuenta lo anterior, la Alcaldía de Fusagasugá Social adelantará el presente proceso competitivo el cual se rige por los principios de la contratación estatal y los artículos 5,6,7 y 8 del decreto 092 de 2017.

CAPÍTULO III
3.1. REQUISITOS HABILITANTES

El Municipio de Fusagasugá, conviene con la Entidad sin ánimo de lucro la celebración del respectivo Convenio, como lo indica el artículo 209 y 355 de la Constitución Política, el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, con el objeto de que esta contratación represente un beneficio para la comunidad en cuanto a las necesidades expuestas.

Así las cosas, para el cumplimiento de los **REQUISITOS HABILITANTES,** la Entidad sin Ánimo deberá Lucro deberá acreditar lo siguiente:

3.1.1. REQUISITOS JURIDICOS

Los proponentes deberán presentar los requisitos y documentos jurídicos señalados en la convocatoria pública del proceso de selección que tienen por finalidad establecer la habilidad del proponente para participar en el proceso de selección y para contratar con la Entidad.

N.º	REQUISITOS JURÍDICOS PARA ESAL	
1.	Carta de intención o manifestación de interés, suscrita por el representante legal de la ESAL.	
2.	Estatutos de constitución y reformas estatutarias vigentes, que permitan verificar la naturaleza jurídica sin ánimo de lucro.	
3.	Certificado de existencia y representación legal vigente o documento equivalente, expedido por la autoridad competente, según la naturaleza jurídica de la ESAL.	
4.	Documento que acredite la designación del representante legal y de los integrantes de los órganos de administración, cuando corresponda y no conste en el certificado de existencia y representación legal.	
5.	Documento que acredite las facultades del representante legal para suscribir el convenio y, cuando sea necesario, autorización del órgano competente conforme a los estatutos.	
6.	Registro de la ESAL en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), conforme al artículo 9 del Decreto 092 de 2017.	
7.	Registro Único Tributario (RUT), expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).	
8.	Copia del documento de identidad del representante legal	
9.	certificación de cumplimiento de obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando resulte legalmente exigible.	
10.	Declaración suscrita por el representante legal sobre la inexistencia de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones y conflictos de interés aplicables a la ESAL.	
11.	Certificados vigentes de: Responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la República, Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, Antecedentes Judiciales, medidas Correctivas, Redam y inhabilidades de la Ley 1918 del 2018 del decreto reglamentario 753 de 2019 del representante legal, persona jurídica y/o persona natural.	**CONTRALORÍA** **PROCURADURÍA** **JUDICIAL** **MEDIDAS CORECTIVAS** **REDAM** **INHABILIDADES DELITOS SEXUALES LEY 1918 DE 2018.**

3.1.2. CAPACIDAD TECNICA

- **Experiencia General:**

CONTRATOS O CONVENIOS	ALCANCE	CUANTÍA
Mínimo uno (01) y máximo (02) contratos o convenios ejecutado y liquidado.	El oferente deberá acreditar experiencia con entidades públicas o privadas cuyo objeto esté relacionado con el convenio a suscribir, mediante la información contenida en **certificaciones, actas y/o liquidación de contratos o convenios suscritos y ejecutados.**	Los contratos o convenios sean equivalente al 90% del Presupuesto oficial.

VOV

3.1.3. OFERTA ECONÓMICA
El asociado deberá adjuntar en la propuesta, su oferta económica indicando todos los componentes que la integran y determinado el valor total de la misma, la cual en todo caso no podrá ser superior al presupuesto oficial que aquí se ha establecido

Para la presentación de la Lista de Precios (Oferta Económica) se deberá tener en cuenta lo siguiente:
1. La lista de precios constituye un anexo aparte, por ende, debe diligenciarse.
2. La propuesta debe presentarse en pesos colombianos, que es la moneda oficial, conforme lo señala la Ley 31 de 1992.
3. El proponente deberá cotizar la totalidad de los bienes y/o servicios, con el lleno de los requisitos técnicos, para poder tener en cuenta su propuesta.
4. El valor debe incluir la totalidad de los costos directos o indirectos y demás inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.
5. En caso de no discriminar todos los costos directos e indirectos, o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.
6. Se deberá incluir en el valor de la oferta el IVA de los bienes y/o servicios ofertados y todos los impuestos a que haya lugar conforme a las normas tributarias vigentes. Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA) u
otro impuesto y la adquisición o servicio causa dicho impuesto, el municipio de Fusagasugá lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el proponente.
7. El proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable y previendo la totalidad de factores que integran los costos y gastos de la ejecución del contrato.
8. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
9. Corrección Aritmética: Los errores de tipo aritmético que sean cometidos por el PROPONENTE en su OFERTA ECONÓMICA serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la OFERTA. La corrección la realizará la entidad en el momento de la verificación y evaluación de las propuestas. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. Las correcciones efectuadas a las OFERTAS de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.
10. Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.
11. En caso de que el valor de la propuesta supere el del presupuesto oficial destinado para la presente contratación, la propuesta será **RECHAZADA.**
12. En el evento en que en la lista de precios (oferta económica) existan errores y/o modificaciones en la descripción de los ítems, en el código respectivo, en la unidad y/o en la cantidad correspondiente, se entenderá que el proponente acoge en su integridad la descripción, codificación, unidades y/o cantidades establecidas en la lista de precios (oferta económica).

LA NO PRESENTACIÓN DE LA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) SERÁ CAUSAL DE RECHAZO, TODA VEZ QUE ESTE REQUISITO ES PARTE INTEGRAL DE LA OFERTA.

3.1.4. REQUISITO HABILITANTE FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL. NO APLICA

3.2. REGLAS PARA PERSONAS EXTRANJERA

- Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia El Municipio verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, la capacidad financiera y las condiciones de experiencia de los proponentes. Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

- La persona natural o jurídica de origen extranjero, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:
- Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado, domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.
- Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente, en el cual conste, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga capacidad para comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente que lo faculte. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.
- El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en el pliego de Condiciones. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción del documento.
- En caso de aplicar este numeral deberá indicarlo en el formato correspondiente.
- Los proponentes extranjeros que deseen participar en el presente proceso deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo a la normatividad vigente del país de origen: a. Balance General b. Estado de Resultados. Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).
- El oferente extranjero deberá aportar los Estados Financieros con corte al último período contable completo según su país de origen, traducido al castellano y expresado en pesos colombianos de acuerdo con la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera, vigente a la fecha de corte, los cuales deberán cumplir con los requisitos establecidos en el pliego de Condiciones. 6. El oferente extranjero deberá cumplir con todos los requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme la legislación de su país. (Artículo 3º Ley 816 de 2003).

3.3. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR - APOSTILLA, LEGALIZACIÓN Y TRADUCCIÓN

De acuerdo con lo establecido en la ley 455 de 1998 "Por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", suscrita en la Haya el 5 de octubre de 1961", en concordancia con lo regulado por el artículo 251 del Código General del Proceso y la Resolución 251 de 2016, o la que haga sus veces, cuando se aporten documentos públicos otorgados en el exterior, los mismos deberán venir debidamente apostillados o legalizados, según corresponda. Así:

Apostilla: Procede para que un documento público emitido por un país que hace parte de la Convención de La Haya tenga validez en el territorio colombiano; por lo que dicho documento debe estar apostillado por la Entidad competente del país de origen.

Legalización: Procede para que un documento emitido por un país que no hace parte de la Convención de la Haya tenga validez en el territorio colombiano; por lo que dicho documento debe cumplir con el requisito de Legalización, que consiste en certificar la firma de funcionario público en ejercicio de sus funciones.

Traducción: Para los documentos extendidos en idioma distinto del se requiere que sean aportados con su correspondiente traducción, los mismos deberán contar con la apostilla o legalización respectiva, según sea el caso.

Nota: En el evento en que los documentos otorgados en el exterior no cumplan con lo señalado en el presente numeral, no serán tenidos en cuenta.

CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS: En ejercicio de lo señalado en el Artículo 26 de la Constitución Política de Colombia,

VOV

el Artículo 178 del Decreto 019 de 2012, y concepto emitido por el Ministerio de Educación Nacional del 19 de abril de 2012, los proponentes que presenten dentro de su equipo de trabajo personas que hayan cursado carreras profesionales o postgrados en el exterior, deberán presentar los títulos debidamente convalidados de acuerdo con la Resolución N°. 6950 de 2015.

Nota 1: De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 842 de 2003, podrán ser matriculados en el Registro Profesional de Ingenieros y obtener tarjeta profesional, para poder ejercer la profesión en el territorio nacional, quienes hayan obtenido el título en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos, situación que debe ser avalada por el ICFES o por el organismo que se determine para tal efecto.

Así mismo, quienes hayan adquirido el título académico de Ingeniero en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia no haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos; siempre y cuando hayan obtenido la homologación o convalidación del título académico ante las autoridades competentes, conforme con las normas vigentes sobre la materia.

Nota 2: Los títulos académicos de postgrado de los profesionales matriculados no serán susceptibles de inscripción en el registro profesional de ingeniería, por lo tanto, cuando se necesite acreditar tal calidad, bastará con la presentación del título de postgrado respectivo, otorgado por universidad o institución autorizada por el Estado para tal efecto. Si el título de postgrado fue otorgado en el exterior, solo se aceptará debidamente apostillado de acuerdo con las normas que rigen la materia.

Nota 3: Todos los títulos obtenidos en el extranjero deberán ser convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional, toda vez que de conformidad con lo señalado en la Guía Práctica para la Convalidación de Títulos Profesionales en Colombia publicada en la página web del Ministerio de Educación Nacional, "La existencia de convenios internacionales no exonera al interesado del trámite correspondiente".

Así mismo, la Resolución 6950 del 15 de mayo de 2015, del Ministerio de Educación, señala en el artículo 3 del Capítulo II: "**DE LOS CRITERIOS APLICABLES PARA LA CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS**", que para efectos de la convalidación de títulos de pregrado y de postgrado se deberá hacer una evaluación de la información y en su orden verificar cuál de los criterios allí descritos aplican para proceder al trámite correspondiente.

CAPÍTULO IV
CONDICIONES PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

4.1. OPORTUNIDAD DE LA OFERTA.
La propuesta debe ser subida a la **PLATAFORMA DEL SECOP II.**

4.2. OFERTA COMPLETA E INCONDICIONAL.
La oferta debe presentarse completa para la totalidad del objeto de este proceso. Se considerará que la oferta está completa cuando:

a) Suministra toda la información requerida y cumpla con todos los parámetros señalados en la convocatoria pública para efectos de la comparación objetiva.
b) Se refiere a la totalidad del objeto y actividades que se pretenden contratar.
c) Se ajusta a las especificaciones técnicas.
d) Se presenta la totalidad de los documentos requeridos por la entidad, para la presentación de la propuesta con todos sus documentos de soporte; de no cumplirse con este requisito se tendrá por incompleta y será rechazada la propuesta.

4.3. UNA PROPUESTA POR PARTICIPANTE
Cada oferente deberá presentar solamente una propuesta, ya sea por sí solo, o como integrante de un consorcio o unión temporal.

El oferente no podrá ser socio de una firma que simultáneamente presente oferta por separado.

4.4. PROPUESTA ALTERNATIVAS O PARCIALES

No serán admisibles propuestas parciales. Como consecuencia de lo anterior, el Municipio de Fusagasugá se abstendrá de hacer adjudicaciones parciales. No se aceptarán propuestas alternativas.

4.5. VALIDEZ MÍNIMA DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán tener una validez mínima de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de cierre del plazo para presentar propuestas dentro de este proceso.

4.6. COSTOS DE ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

Estarán a cargo del oferente todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de su propuesta, así como los relacionados con la ejecución del Convenio los cuales deben ser calculados para la elaboración de la misma. El Municipio no hará ningún reembolso por este concepto.

CAPÍTULO V
FACTORES DE SELECCIÓN DE OFERTAS

De acuerdo con el artículo 355 de la constitución política la cual le permite al gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acorde con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo y las disposiciones del Decreto 092 de 2017. Artículo 4. Que establece: ***Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.*** La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: *(i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.*

Debe entenderse que la oferta con el menor precio será aquella que contenga el número entero dos decimales en pesos colombianos más bajo, el cual deberá cobijar la totalidad de la oferta, por cuanto no se admiten propuestas parciales o alternativas.

La oferta económica propuesta contemplará todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del Convenio resultado de la presente Convocatoria Pública, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en la presente convocatoria

La propuesta de precio deberá expresarse en letras y números y cualquier error en la determinación del valor correspondiente, no dará lugar a su modificación.

5.1. IMPUESTOS

Se debe incluir en el valor total de la propuesta el impuesto al valor agregado IVA. Si el proponente no lo discrimina, la Entidad lo considerará incluido en el valor total de la misma y así lo aceptará el proponente. Son a cargo del adjudicatario, el pago de los impuestos y otros conceptos que genere el Convenio.

5.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO

VUV

La evaluación consistirá en verificar la presentación y contenido de los documentos de contenido técnico. La presentación y aceptación de estos documentos le permitirá al proponente acceder en igualdad de condiciones para ofertar.

5.3. OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE

La oferta más favorable a la Entidad será aquella con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, en los Estudios Previos y en la Convocatoria Pública.

CAPÍTULO VI
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

6.1. CONVOCATORIA PÚBLICA.

Mediante la presente Convocatoria Pública que será publicada en la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co, la entidad convoca a la ciudadanía en general para que conozca y participe dentro del presente proceso de selección.

6.2. CIERRE

El cierre para presentar ofertas se realizará el día y hora indicado en el cronograma de la Convocatoria Pública. En la fecha y hora fijada para el cierre, se procederá a dar apertura de las ofertas, de lo cual se dejará constancia en la **Plataforma SECOP II.**

6.3. PRÓRROGA DEL PLAZO.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, que modifica el inciso 2° del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, que señala *"Cuando lo estime conveniente la entidad interesada, de oficio o a solicitud de un número plural de posibles oferentes, dicho plazo se podrá prorrogar antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado. (...)"*, cuando la entidad lo estime conveniente, el plazo del cierre del proceso se podrá prorrogar antes de su vencimiento, por un término no superior al inicialmente fijado. La prórroga será publicada mediante adenda en los medios anteriormente mencionados.

Así mismo, de conformidad con el artículo **2.2.1.1.2.2.1**. Del Decreto **1082 de 2015**, la Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del Convenio.

6.4. MODIFICACIÓN A LA CONVOCARORIA PUBLICA

Como resultado de las observaciones a la Convocatoria Pública el Municipio hará las aclaraciones y modificaciones que considere pertinentes.

Así las cosas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, La Entidad Estatal puede modificar la convocatoria pública a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. Los documentos antes mencionados serán publicados en la **Plataforma SECOP II,** para consulta de los interesados.

Por tanto, la entidad en virtud del principio de economía da por entendido que los interesados en participar en el presente proceso tienen conocimiento de ellos.

De igual manera la Entidad puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación de la carta de aceptación de la oferta, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

6.5. RECEPCIÓN DE OFERTAS

Las ofertas serán recibidas únicamente a través de la **PLATAFORMA DEL SECOP II**, es de aclarar que los anexos deberán ser diligenciados y subidos también a la plataforma mencionada. La entidad podrá solicitar por escrito, aclaración de la oferta. Con la publicación de la presente convocatoria por parte de la Dirección de

Contratación del Municipio de Fusagasugá, se entiende aprobada la apertura del proceso contractual, por lo que no se requerirá acto adicional alguno.

No se aceptarán las propuestas que lleguen extemporáneas y que sean presentadas por otro medio diferente al aquí establecido, todas las propuestas deberán subirse a la plataforma de **SECOP II.** Cuando las circunstancias lo ameriten o cuando lo solicite un número plural de los interesados en participar, la entidad, mediante la expedición de ADENDA, podrá prorrogar el plazo de presentación de las propuestas, antes de su vencimiento, por el término establecido en la Ley.

6.6. INFORMES DE EVALUACIÓN

Los informes de evaluación de las propuestas estarán a disposición de los oferentes en la página SECOP II durante un (1) único día hábil siguiente a la finalización del término previsto para las evaluaciones, conforme lo definido en el cronograma del proceso, para que los proponentes puedan formular observaciones a la evaluación, de acuerdo a las disposiciones contempladas en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 y el numeral 5° del artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015.

Las respuestas a las observaciones presentadas por los oferentes se publicarán simultáneamente con la comunicación de aceptación de la oferta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 y el numeral 5° del artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015.

6.7. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos de la Convocatoria Pública y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la Entidad debe solicitar a los Proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitudes de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, ni tampoco en los factores de desempate, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones.

Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron requeridos y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación. En caso de que la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de S requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o son factores de desempate, y por ende no los haya requerido, podrá hacerlo posteriormente, brindándole al Proponente un término perentorio, con el fin de que los allegue.

En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el Cronograma. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación. Las subsanaciones, explicaciones y aclaraciones se presentarán por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma del SECOP II.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación. En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

6.8. CRITERIOS DE DESEMPATE

Con fundamento en lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, se efectuó una modificación en los criterios de desempate de las ofertas en los procesos de contratación, en el marco del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082, el cual se modificó por el Decreto 1068 de 2021, cuya vigencia se dispuso en su artículo octavo (8º) de la siguiente manera: "*Las disposiciones contenidas en el presente Decreto se aplicarán a los procedimientos de selección cuya invitación, aviso de convocatoria o documento equivalente se publique a los tres (3) meses contados a partir de su expedición. Este Decreto modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2, así como los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., 2.2.1.2.4.2.4., 2.2.1.2.1.2.2. y 2.2.1.2.4.2.8.; adiciona los*

VUV

artículos 2.2.1.2.4.2.14., 2.2.1.2.4.2.15., 2.2.1.2.4.2.16., 2.2.1.2.4.2.17. y 2.2.1.2.4.2.18.; adiciona un parágrafo al artículo 2.2.1.2.3.1.9; y deroga el artículo 2.2.1.1.2.2.9. Del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".

En virtud de lo anterior, a la fecha el precitado Decreto 1860 de 2021 entró en vigencia, por lo que, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el Municipio de Fusagasugá deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando, en todo caso, las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

Con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación, en la puntuación de dos o más ofertas, de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad y deberá aplicarse lo siguiente;

FACTORES DE DESEMPATE **Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. Medios de acreditarlo artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.**	
FACTOR	**MEDIO DE ACREDITACIÓN**
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. Del Decreto 1082 de 2015 (Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Adicionado Decreto 680 de 2021), Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. Citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las	Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta **se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario**. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia **deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los**

cuales participe o participen mayoritariamente.	**requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993**, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la **mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el** artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, **la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos** y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. **En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar**, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores, Finalmente, **en el caso de los proponentes plurales**, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos **datos sensibles**, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate"
3. Preferir la propuesta presentada por proponente que acredite en las condiciones establecidas en la Ley que por lo menos el 10 % de su nómina está en condición de Discapacidad. De acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997.	Deberá estar debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

VUV

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y **que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.** Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, **se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año,** en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. **En el caso de los proponentes plurales**, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	Para lo cual, **la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina**, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas **que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.** Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, **se acreditará con el certificado de aportes a seguridad**

	social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

VUY

	Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las siguientes condiciones.	7. 1. **Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración**, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2. **El integrante del proponente plural** de que trata el anterior numeral **debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta**. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales **podrán ser empleados, socios o accionistas** de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. Lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del

	literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Preferir la **oferta presentada por una Mipyme**, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, **se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva**. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, **se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales** que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de **proponentes plurales**, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de **micro o pequeña empresa se verificará** en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del **artículo** 2.2.1.13.2.4 **del Decreto 1074 de 2015**. La **condición de cooperativa o asociación mutual** se **acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio** o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones	Para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

VUV

mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Para lo cual **se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018**, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente	Si la entidad quiere hacer uso de este método deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. **PARÁGRAFO 2.** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas. **PARÁGRAFO 3.** El Municipio garantizará la aplicación de los anteriores criterios de desempate y

en caso de incongruencia ente el Ordenamiento Jurídico y el medio de acreditación indicado en el cuadro anterior, primarán las reglas contenidas en la Ley, los Decretos y demás reglamentaciones a que haya lugar.

6.9. DECLARATORIA DESIERTA

El Municipio, podrá declarar desierta la presente convocatoria pública, únicamente por motivos que impidan la escogencia objetiva del contratista, tales como:

a) Ausencia de ofertas.
b) Cuando ninguna de las ofertas se ajuste a la convocatoria pública.

Esta decisión se tomará mediante resolución motivada y se notificará de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo y contra ella procede recurso de reposición.

6.10. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

En la fecha y hora establecida por esta convocatoria pública, en el "*Cronograma del Proceso*" la Entidad procederá a publicar la comunicación de aceptación de la oferta simultáneamente con la respuesta a las observaciones presentadas por los oferentes a los informes de evaluación.

Mediante la comunicación de aceptación de la oferta, o de declaratoria de desierta, la Entidad manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma, los datos de contacto de la Entidad y del Supervisor designado. Con la publicación de la comunicación de aceptación, el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

En caso de no lograrse la adjudicación, la Entidad declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que será publicada. Si hubiere proponentes el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto que declaró desierto el proceso.

6.11 PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El convenio de asociación se perfecciona con la aceptación de las partes por la PLATAFORMA SECOP II y para su ejecución se requiere la expedición del Certificado de Registro Presupuestal, la presentación de la Garantía Única de Cumplimiento y su aprobación por parte de la entidad, esta garantía debe ser cargada en la **PLATAFORMA SECOP II.**

Si el oferente adjudicatario no acepta el convenio por la **PLATAFORMA SECOP II** dentro del término fijado, es decir dentro de los tres días siguientes al envió del convenio por la **PLATAFORMA SECOP II**, el Municipio de Fusagasugá mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar al oferente ubicado en segundo lugar, siempre que su propuesta haya sido calificada como hábil y sea favorable para la Entidad.

6.12. RECHAZO DE LAS OFERTAS

1. Cuando el oferente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
2. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas en este pliego de condiciones.
3. Cuando el oferente haya sido declarado responsable en proceso fiscal o cuando aparezca en el boletín de la Contraloría General de la República como responsable fiscal y en consecuencia se encuentre inhabilitado para contratar con el estado.
4. Cuando el representante legal de la ESAL no presente la autorización para contratar.
5. Cuando le sobrevengan a la ESAL o a uno de los miembros, circunstancias que impidan legalmente adjudicarle el Convenio.
6. Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad.
7. Cuando el valor total de la propuesta exceda el valor del presupuesto oficial establecido para el presente proceso.
8. Cuando la propuesta presente tachaduras, raspaduras o enmendaduras, y éstas no hayan sido convalidadas en el mismo documento mediante la firma del oferente o su representante legal.
9. Cuando el oferente omita cotizar uno de los ítems requeridos.
10. Cuando el oferente no cotiza la totalidad de los componentes objeto de este proceso.
11. Cuando el precio de la propuesta sea artificialmente bajo, una vez se agote el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

VOV

12. Cuando los documentos no se presenten dentro del término establecido para las subsanaciones, conforme a la ley.
13. Cuando la documentación que acredite la experiencia no corresponda a la exigida en Convocatoria, y no se subsane dentro del término establecido en el cronograma.
14. Cuando el proponente incluya dentro de la misma oferta o propuesta, varios valores o precios u omita la presentación o distinción del valor de la propuesta ofrecida; tornando la misma ambigua.
15. Cuando se presenten inconsistencias en el precio ofertado descrito en la propuesta económica y/o en la PLATAFORMA SECOP II.
16. Cuando el proponente presente la oferta por medio diferente a la PLATAFORMA SECOP II.
17. En todos los demás casos expresamente establecidos en la presente convocatoria y en la normativa vigente
18. En los demás casos que así lo contemple la ley y/o los estudios Previos y/o convocatoria.
19. Cuando se presente la propuesta en forma subsidiaria al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
20. Cuando el proponente no cumpla o no sea posible verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes para el presente proceso (hasta el día establecido por la administración) de acuerdo con lo previsto la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en la forma y términos solicitados por la Entidad.

CAPÍTULO VII
OTRAS CONDICIONES DEL CONVENIO

7.1. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO.

El asociado deberá constituir, a favor del Municipio de Fusagasugá, la Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias:

RIESGOS A ASEGURAR		
AMPAROS	**VALOR ASEGURADO**	**VIGENCIA**
Cumplimiento	10%	Ejecución del Contrato y 6 meses más

De acuerdo con el análisis del sector y a la matriz de riesgos, se observa que el incumplimiento a las obligaciones contractuales de los servicios prestados constituye el mayor riesgo para el normal desarrollo del objeto contractual por lo que el contratista deberá constituir a favor de la alcaldía municipal de Fusagasugá las siguientes garantías que de conformidad con la Sección 3 Garantías del Decreto 1082 de 2015 sean aplicables, con la siguiente cobertura:

De cumplimiento cuyo valor será del veinte por ciento (10%) del valor del contrato, la cual estará vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza y realizar la actualización de la garantía a la fecha de suscripción del acta de inicio. (numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 y Artículo 2.2.1.2.3.1.12, del decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO: EL ASOCIADO deberá Constituir la garantía a favor de MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la ACEPTACIÓN del Convenio para la revisión y aprobación por parte del Municipio de Fusagasugá.

En todo caso, en cualquier evento de aumento del valor del Convenio. o prórroga en su vigencia, EL ASOCIADO estará obligado a ampliar o prorrogar las garantías en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales, cuyos costos deberán ser asumidos por el asociado. Así como el cumplimiento de los amparos mínimos establecidos en el numeral 3° de artículo 2.2.1.2.3.2.9 del decreto 1082 de 2015.

Nota: En la convocatoria pública se encuentra información relevante sobre aspectos complementarios a la presente contratación.

7.2. CONFIDENCIALIDAD. EL ASOCIADO con la sola firma del Convenio se compromete al manejo y uso de la información pública clasificada, información pública reservada, información técnica, financiera, estratégica y cualquier otra información relacionada con el objeto del Convenio que le sea suministrada por la entidad, de conformidad con el Decreto 1377 de 2013 que reglamenta la Ley 1581 de 2012 y la Resolución No. 697 del 28 de noviembre de 2014.

7.3. SUSPENSIÓN. De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender la ejecución del Convenio. mediante la suscripción de acta, sin que para el efecto del plazo extintivo del mismo se compute el tiempo de suspensión. PARÁGRAFO: El asociado prorrogará la vigencia de la garantía única por el tiempo que dure la suspensión.

7.4. TERMINACIÓN ANTICIPADA O PRÓRROGA.De común acuerdo entre las partes, se podrá dar por terminado el Convenio antes de su vencimiento o prorrogarse su vigencia, mediante acta o contrato adicional suscrito para el efecto. PARÁGRAFO: En caso de Terminación anticipada, el acta que se suscriba contendrá los acuerdos a que hayan llegado las partes respecto de los pagos a realizar; sin que EL ASOCIADO pueda solicitar posteriormente valores diferentes a los que resulten de lo allí consignado.

7.5. CESIÓN. EL ASOCIADO no podrá ceder el Convenio a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin autorización previa y expresa del Municipio.

7.6. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES. Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del Convenio los cuales hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

7.7. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL ASOCIADO, con la suscripción de este Convenio afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas la Ley 80 de 1993, la Ley 821 de 2003 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO: De comprobarse que el asociado ha incurrido en violación al régimen de incompatibilidades, inhabilidades o sanción disciplinaria, renunciará a la ejecución de este Convenio, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido de EL MUNICIPIO, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del Convenio dando así cumplimiento al principio de responsabilidad contenido en el artículo 26 numeral 7º de la Ley 80 de 1993.

7.8. DOMICILIO. Para todos los efectos, las partes declaran domicilio contractual el municipio de Fusagasugá.

7.9. RIESGOS. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al Convenio la cuantificación, asignación y distribución de riesgos previsibles establecidos en el pliego de condiciones y aceptados por el asociado al momento de la presentación de la oferta, por lo tanto, no podrá alegarse por parte de este algún desequilibrio económico del Convenio.

7.10. INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO. El asociado mantendrá indemne al Municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por él o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del Convenio.

7.11. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. El Convenio resultante de este proceso de selección no genera vínculo laboral alguno entre el Municipio y el personal que designe EL ASOCIADO para el cumplimiento del objeto contractual. Por lo tanto, serán por cuenta del ASOCIADO todos los salarios, prestaciones, indemnizaciones y demás pagos a que haya lugar, así como el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales.

7.12. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN. Al Convenio resultante de este proceso de selección, le son aplicables las cláusulas excepcionales al derecho común, de modificación, interpretación y

VUV

liquidación unilateral, y caducidad, de conformidad con lo establecidos en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

7.13. PERJUICIOS A TERCEROS. EL ASOCIADO será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en los trabajos relacionados con el Convenio o en operaciones complementarias.

7.14. AFILIACIÓN DEL ASOCIADO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002, Decreto 2400 de 2002, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003, Decreto 510 de 2003 y Ley 1122 de 200, el ASOCIADO deberá acreditar mediante documento suscrito por el representante legal en el que se acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y aportes parafiscales. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte del MUNICIPIO al ASOCIADO.

7.15. Con el fin de conminar al asociado al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, se causarán multas hasta por un valor equivalente al 0.5x1000 del valor del Convenio por cada día de incumplimiento o retraso, hasta cuando estas efectivamente se cumplan. La imposición de las multas se hará mediante resolución motivada, previo agotamiento del debido proceso y de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que hay lugar por el incumplimiento. El asociado autoriza a que el MUNICIPIO descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar

7.16. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente Convenio por parte del asociado, éste deberá pagar al MUNICIPIO a título de pena, una suma equivalente al 20% del valor total de este Convenio, la cual será cancelada o descontada, según sea el caso, al momento de efectuarse el pago del Convenio. b.) Igualmente, frente al incumplimiento de las obligaciones del asociado, éste deberá pagar a título de tasación anticipada de perjuicios una suma equivalente al 20% del valor total del Convenio, la cual será cancelada o descontada, según sea el caso, al momento de efectuarse el pago del Convenio. No obstante, la Entidad se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales que excedan el monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

7.17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos, de conciliación y transacción, de conformidad con lo previsto por la ley 640 de 2000 y sus normas reglamentarias.

7.18. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio se considera perfeccionado con la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere: 1) La existencia del registro presupuestal correspondiente; 2) La aprobación de la garantía única, 3) La suscripción del acta de inicio por EL ASOCIADO Y LA SUPERVISIÓN del Convenio.

7.19. RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA. El asociado será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.

7.20. DERECHOS DE AUTOR. El Municipio de Fusagasugá considera que, en atención a que los productos a desarrollar por parte del ASOCIADO no corresponden a aquellos de producción intelectual, no serán objeto de transferencia de los derechos patrimoniales al Municipio de Fusagasugá.

7.21. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO. Una vez sea suscrito el Convenio deberá presentar los siguientes documentos necesarios para la ejecución del Convenio:
- Constitución de las garantías
- Aprobación de la Garantía.
- Suscripción por las partes de la respectiva Acta de Inicio.

Una vez iniciado la ejecución para los pagos correspondientes el asociado deberá aportar los documentos solicitados por el supervisor y/o la secretaria de Hacienda.

7.22. SUPERVISIÓNLa supervisión estará a cargo del Dra. **OLGA LUCIA PULIDO GOMEZ- SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO**y/o quien haga sus veces, quien tendrá las siguientes obligaciones:
1) Certificar la idoneidad del asociado cuando haya lugar.
2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
3) Elaborar informe de ejecución remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes.
4) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
5) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del asociado de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley.
6) Impulsar el trámite de los pagos a favor del asociado en los términos establecidos para tales efectos.
7) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del Convenio.
8) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al Convenio cuando sea procedente.
9) Realizar las correspondientes aprobaciones de Plan de Pagos en la plataforma SECOP II.
10) Y las demás establecidas por la ley.

7.23. LIQUIDACIÓN: De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, el Convenio será objeto de liquidación. Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del Convenio de conformidad con lo señalado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de común acuerdo procederán, dentro de los cuatro (4) meses calendario siguientes a la fecha de vencimiento del Convenio. o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, a la liquidación por parte del Municipio de Fusagasugá, mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por EL ASOCIADO y la contraprestación de éste.

En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el Convenio. El Acta Final de Liquidación llevará la firma de las partes y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

Si EL ASOCIADO no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de la misma, El Municipio de Fusagasugá, dentro de los dos (2) meses siguientes liquidará en forma unilateral el Convenio. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el Convenio.

El Municipio de Fusagasugá, podrá unilateral o bilateralmente liquidar el Convenio dentro de los dos (2) años siguientes.

PARÁGRAFO: En el evento en que el tipo de contratación o la naturaleza de las prestaciones impliquen la existencia de obligaciones exigibles con posterioridad al plazo de ejecución acordado, se deberá realizar una liquidación parcial de aquellas que hayan cesado con el vencimiento del plazo contractual. Para las obligaciones que subsistan, se deberá realizar una liquidación final en la cual se verifique su cumplimiento, teniendo en cuenta que para ésta también se aplicarán los términos y condiciones establecidos en la presente cláusula. El acta de la liquidación final deberá ser suscrita por las partes previo visto bueno del supervisor y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

CAPITULO VIII
COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR

El secretario de Gabinete y Buen Gobierno, en uso de sus facultades dadas mediante el Decreto 085 del 18 de Septiembre de 2024, por medio del cual se delega la Ordenación del Gasto y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015; según el cual la entidad puede designar un comité asesor conformado por servidores públicos y /o contratistas, quienes se encargarán de la evaluación de las propuestas presentadas, verificando si las mismas cumplen con la totalidad de los requisitos de carácter jurídico, técnico, económico y/o financiero exigidos, y definiendo cuál

VUV

de ellas es la más conveniente para el Municipio de Fusagasugá; Conforma el COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR quien deberá apoyar el proceso de selección y realizar a evaluación de las propuestas que se presenten, dentro de los diferentes procesos de Selección que se adelantan, el cual estará integrado como a continuación se menciona:

Convocatoria Pública No. **2026-0810** cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA APOYAR LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INTEGRACIÓN EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO DEL CORREGIMIENTO SUR ORIENTAL EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, CUNDINAMARCA

ESTUDIO JURÍDICO	EBLYN ESTEFANY NAVARRO MARTÍNEZ	DIRECTORA DE CONTRATACIÓN
	VANESSA URICOECHEA VILLALBA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
ESTUDIO TÉCNICO ECONÓMICO	OLGA LUCIA PULIDO GOMEZ	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
	ELAINE RAMOS PUELLO	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Para los informes de evaluación respectivos, cúmplase con los términos establecidos en la cronología de cada proceso.

WILLIAM GARCIA FAYAD
Alcalde Municipal

Gestión Documental
Original: Secretaría Jurídica
Copia. Proceso contractual
Archivo Sistematizado / Dirección de Contratación / Resoluciones
Elaboró: Vanessa Uricoechea Villalba / Dir. Contratación VUV
Revisó: Eblyn Estefany Navarro Martínez – directora de Contratación